



División Jurídica  
AWE  
110730816  
5311

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULO ASIGNADO A LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

**SANTIAGO,** 30 MAYO 2016

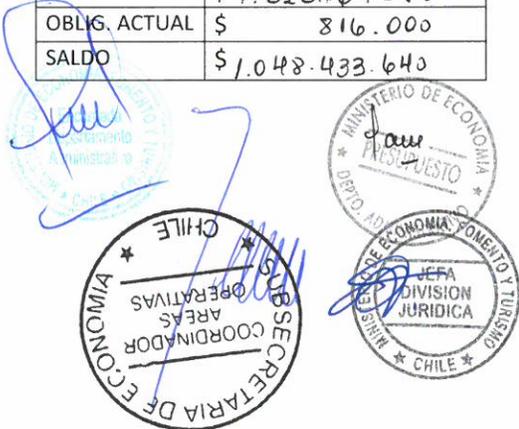
**R. A. EXENTA N° 1682**

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	22.09.002
PRESUPUESTO	\$ 2.372.414.000
COMPROMISO	\$ 1.323.164.360
OBLIG. ACTUAL	\$ 816.000
SALDO	\$ 1.048.433.640

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.882; en el Decreto Ley N° 1.819, de 1977; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Administrativa Exenta N° 2191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño requiere contratar el arrendamiento de estacionamiento destinado al vehículo asignado a la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de La Araucanía.
2. Que, doña Gladys Ruiz Vera, funcionaria de la Unidad de Abastecimiento de esta Subsecretaría, mediante certificado de disponibilidad presupuestaria N° 5311, solicitó la elaboración de contrato de estacionamiento destinado al vehículo asignado a la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de La Araucanía.
3. Que, con fecha 1 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Garpe Limitada suscribieron un contrato de arrendamiento destinado al vehículo asignado a la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de La Araucanía.
4. Que es necesario dictar el presente acto administrativo con el objeto de aprobar el citado contrato.



## RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el siguiente contrato de arrendamiento, de fecha 1 de mayo de 2016, respecto del estacionamiento N°21, ubicado en el subterráneo del edificio Catedral, de la Avenida Arturo Prat N° 565, de la ciudad de Temuco, destinado al vehículo asignado a la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de La Araucanía, suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Vargas Valenzuela, e Inmobiliaria e Inversiones Garpe Limitada, representada por don Juan Pablo Peña Puig.

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO IX REGIÓN

#### SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

#### E

#### INMOBILIARIA E INVERSIONES GARPE LTDA.

En Santiago, con fecha 1 de mayo de 2016, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante "la Subsecretaría", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA VARGAS VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad N°12.725.337-4, ambas domiciliadas en la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 10, de esta ciudad, en adelante "la arrendataria", por una parte, y, por la otra, **INMOBILIARIA E INVERSIONES GARPE LIMITADA**, rol único tributario N° 77.271.940-K, representada legalmente por don Juan Pablo Peña Puig, Cédula Nacional de Identidad N° 9.907.100-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N° 702, Oficina N° 31, de la ciudad de Temuco, en adelante "la arrendadora", han acordado suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** El bien objeto del presente contrato de arrendamiento es el estacionamiento N°21, ubicado en el Subterráneo del Edificio Catedral, de la Avenida Arturo Prat N°565, de la ciudad de Temuco; inscrito a fojas 590, número 574, del año 2005, del Registro de Propiedad de Bienes Raíces de Temuco.

**SEGUNDO:** Por el presente contrato, la arrendadora entrega en arrendamiento a la arrendataria, la que acepta para sí, el referido estacionamiento, el que se arrienda en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido por la arrendataria, obligándose a restituirlo al término del contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y el uso legítimo; para ser usado durante las 24 horas del día y durante todos los días corridos en que tenga vigencia este contrato.

**TERCERO:** El inmueble arrendado será destinado por la arrendataria exclusivamente para el estacionamiento del vehículo asignado a la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de la Araucanía.

**CUARTO:** La renta del arrendamiento ascenderá a la suma de 3 UF (tres Unidades de Fomento) mensuales que la arrendataria le deberá pagar a la arrendadora, por períodos anticipados, los cinco primeros días de cada mes, en el domicilio de la arrendadora.

No se podrá pagar ninguna renta de arrendamiento en tanto no haya concluido la tramitación del acto administrativo que apruebe la suscripción de este contrato.

**QUINTO:** La arrendataria deberá pagar gastos comunes adicionales a la renta de arrendamiento por el estacionamiento. El monto de los gastos comunes es de \$24.000.- (veinticuatro mil pesos), reajustables en conformidad a la variación del IPC en el mes de julio de cada año. Es obligación de la arrendataria pagar a Administración Estacionamiento Catedral, o a quien es su caso corresponda, los consumos de gastos comunes durante la vigencia del presente contrato.

El atraso de dos meses en los pagos indicados dará derecho a la arrendadora para demandar la suspensión de los servicios referidos.

**SEXTO:** El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016 y comenzará a regir, por razones de buen servicio, a partir de su suscripción, es decir una vigencia de 8 meses; sin embargo, su pago quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Este contrato se renovará automáticamente, por iguales períodos y en las mismas condiciones a las establecidas en éste. En el caso de que alguna de las partes no tenga la intención de continuar con el presente contrato, deberá dar aviso a la otra, por medio de una carta certificada enviada al domicilio de la otra parte, indicado en la comparecencia del presente contrato, con al menos sesenta días corridos de anticipación al vencimiento del plazo. Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, las cartas certificadas se entenderán notificadas al tercer día corrido siguiente a su ingreso a la Oficina de Correos respectiva.

**SÉPTIMO:** El contrato se podrá modificar o poner término anticipadamente por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el arrendamiento terminará ipso facto en los siguientes casos:

- a) Si la arrendataria no da al inmueble arrendado, el destino señalado en la cláusula tercera.
- b) Si la arrendataria incurriera en mora o simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento por dos mensualidades consecutivas.

En cualquiera de estas situaciones, se podrá pedir la restitución inmediata del estacionamiento arrendado.

**OCTAVO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco para todos los efectos vinculados con la suscripción de este contrato.

**NOVENO:** La personería de doña **ANA VARGAS VALENZUELA** para representar a la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO** consta en Resolución Exenta N°28, de fecha 10 de abril de 2014 y en Resolución Exenta N° 2191, de fecha 16 de septiembre de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don **JUAN PABLO PEÑA PUIG** para representar a **INMOBILIARIA E INVERSIONES GARPE LIMITADA**, consta en escritura de modificación de sociedad, otorgada con fecha 15 de marzo de 2000, Repertorio n° 1.037, del año 2000, de la Notaría Pública de don Humberto Toro Martínez-Conde de la agrupación de comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, inscrita a fojas 180, número 159 del año 2000 del Registro de Comercio de Temuco.

Se firma el presente contrato en 2 ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Para constancia firmaron: Por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, por Orden de la Subsecretaria, doña Ana Vargas Valenzuela, Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y por Inmobiliaria e Inversiones Garpe Limitada, don Juan Pablo Peña Puig.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irroque el contrato que por este acto se aprueba se imputará a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 22, ítem 09, asignación 002 del presupuesto de la Subsecretaría, del año 2016. El remanente será imputado al presupuesto del año que corresponda.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH  
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y  
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

